

DECRETO N° 0 90 3
NEUQUÉN, 03 SEP 2002

VISTO:

El Expediente SSP N° 4529-M-02, originado en el informe producido por la División Ausentismo -Dirección de Personal – Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- sobre inasistencias sin justificar del agente SANHUEZA RAÚL L.P. N° 6903; y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado presta servicios en la División Agua Potable -Dirección de Mantenimiento Vial Zona III y IV - Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental - Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que a fs. 3 se amplía información referente a inasistencias del agente, desde el 08 de mayo al 07 de junio de 2002 inclusive, obrando a fs. 5 la Disposición N° 663/02 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral que da inicio a la información sumaria correspondiente al agente Sanhueza Raúl, L.P. N° 6903, conforme lo normado en el Artículo 98º) inciso 1) y 3) del Estatuto del Personal Municipal, ante las faltas injustificadas mencionadas, la cual se le notifica el 18-06-02;

Que fs. 7/8 obra descargo del agente Sanhueza, en el cual manifiesta como causal de sus ausencias una conflictiva situación amorosa que lo obligó a ausentarse de la ciudad, acompañando constancias de su estancia en San Carlos de Bariloche;

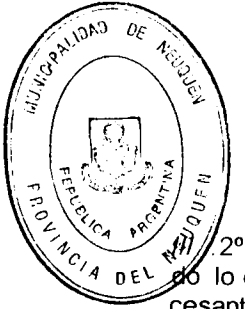
Que a fs. 11/16 se incorporan a las actuaciones fotocopias correspondientes al Expediente SGC N° 1720-M-02, en el cual se resolvió, ante faltas injustificadas cuya cuantía era pasible de cesantía, atento las circunstancias especiales relacionadas con la total discapacidad de su hijo y los cuidados especiales que requirió, la aplicación de un severo apercibimiento, lo cual fue compartido por la Junta de Disciplina;

Que a fs. 18 la División Legajos incorpora antecedentes en el legajo del agente Sanhueza durante el año 2002;

Que mediante Nota s/n del 02-07-02, el instructor, previo análisis de las actuaciones y de acuerdo a los elementos obrantes, considera que atento las circunstancias del caso, si bien el agente Sanhueza Raúl ha transgredi-

III...2º

Director Municipal de Despacho
Geo. Prel. y de Control de la
Municipalidad de Neuquén.



do lo dispuesto en el Artículo 98º) incisos 1) y 3) del Estatuto Municipal, causal de cesantía, dada la finalización de la información sumaria aludida y la sanción aplicada, en este caso sugiere imponerle por única vez 15 días de suspensión;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 78/02- expresa que en la información sumaria que se le siguiera con anterioridad se contempló, para la aplicación de la sanción y con carácter excepcional, la imposibilidad del agente de efectuar en tiempo y forma la correspondiente justificación de las faltas cometidas, en relación al contexto familiar del agente y a efectos de evitar un mal mayor pero, en el caso de marras, no existe razón atendible en su descargo para justificar haber inasistido más de un mes a su trabajo, por lo cual se encuentra debidamente acreditada la materialidad de la falta cometida, habiendo transgredido el agente Sanhueza lo normado en el Artículo 98º) incisos 1) y 3) del Estatuto Municipal, no existiendo objeciones que formular al procedimiento llevado a cabo por la Instrucción de la presente información sumaria;

Que la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental concuerda con la opinión de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, remitiéndose el expediente a la Junta de Disciplina;

Que la Junta de Disciplina considera que los pasos legales se han aplicado correctamente y la sanción a aplicar sugerida a fs. 22 y 23 es la que corresponde, no habiendo objeciones al respecto dictaminando, en consecuencia, sancionar al agente Sanhueza Raúl, L.P. N° 6903, con lo dispuesto en el Artículo 98º) incisos 1) y 3) de la Ordenanza N° 7694 -Dictamen N° 010/02-;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR las actuaciones administrativas correspondientes al ----- Expediente SSP N° 4529-M-02, mediante el cual se instruyó una información sumaria al agente Sanhueza Raúl, L.P. N° 6903 -Disposición N° 663/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- conforme lo establecido en el Artículo 98º) incisos 1) y 3) del Estatuto del Personal Municipal. -

Artículo 2º) APLICAR al agente **SANHUEZA RAÚL, L.P. N° 6903**, a partir de ----- su notificación, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) Inciso d) del Estatuto del Personal Municipal, por las causales establecidas en el

///...3º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación,
Municipalidad de Neuquén.

///...3º

Artículo 98º), Incisos 1) y 3) del mismo cuerpo legal, consistente en **CESANTÍA**, de acuerdo a los considerandos del presente. -

Artículo 3º) TOME conocimiento la Dirección de Personal a efectos de notificar el ----- presente Decreto al agente Sanhueza Raúl, L.P. Nº 6903. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental. -

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc----- ción Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

G.P. -

ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO



[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén